



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12DC-01201224
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta 08/2025/SIPOT/1T/2025/FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0120/12/24
Número de referencia: 0241375

Acapulco de Juárez, Gro., a 24 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00083-2025.

C. Rommel Carmona Álvarez.

Calle Santo Domingo

Fraccionamiento Capellanía Grande-Aeropuerto,

C.P. 39010, Municipio de Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero.

En referencia a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en Guerrero, el 18 de diciembre del 2024, y registrado con número de bitácora **12/DC-0120/12/24**, y número de documento **0241375** en el Sistema Nacional de Trámite (SINAT), por medio del cual el **C. Rommel Carmona Alvarez**, a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, para realizar los trabajos de rehabilitación y mantenimiento del **"Ampliación del Camino Paraje-Universidad del Bienestar del KM 0+000 al KM 2+000"**, ubicado en el municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero, y para efectos de la presente resolución, serán identificados como **"El promovente"** y **"El proyecto"**, respectivamente, y.

RESULTANDO:

1. Que el 18 de diciembre del 2024, el promovente ingreso la solicitud de exención, cuya fue registrada con número de bitácora **12/DC-0120/12/24**, y número de documento **0241375** en el Sistema Nacional de Trámite (SINAT), para realizar los trabajos de rehabilitación y mantenimiento del **"Ampliación del Camino Paraje-Universidad del Bienestar del KM 0+000 al KM 2+000"**, ubicado en el municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero

CONSIDERANDO:

2. Que el 16 de enero del 2025, mediante el **oficio No. ORE-GRO-UGA-00046-2025**, esta Oficina de Representación en Guerrero, solicito al promovente **Información Adicional** de la solicitud del trámite SEMARNAT-04-006- Solicitud de Exención, del proyecto **"Ampliación del Camino Paraje-Universidad del Bienestar del KM 0+000 al KM 2+000"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero, para continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, donde se le quiere la siguiente información:
 1. El promovente deberá especificar la inversión requerida para el desarrollo del proyecto, exhibiendo el desglose de los montos establecidos, así mismo, deberá indicar la fuente de financiamiento, ya sea federal, estatal, municipal o de alguna otra procedencia. En caso de presentar 2 o mas fuentes de financiamiento, se deberá indicar los porcentajes de distribución de los mismos.
 2. Presentar el documento que lo acredite para recibir fondos federales, o bien demuestre que cuenta con la concesión o permiso federal a particulares conforme a lo indicado en los artículos 1 y 2 inciso I subinciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0120/12/24

Número de referencia: 0241375

Acapulco de Juárez, Gro., a 24 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00083-2025.

3. Indicar los criterios y justificar como el proyecto "Ampliación del Camino Paraje-Universidad del Bienestar del KM 0+000 al KM 2+000", le corresponde someterse a evaluación mediante la exención de la presentación de impacto ambiental, ya que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, no identifico el análisis técnico jurídico mediante el cual el promovente, pruebe que el proyecto debe someterse a evaluación de Impacto Ambiental a través de la exención de la presentación de impacto ambiental.
4. Para entender la naturaleza del proyecto, deberá describir la importancia, utilidad y factibilidad de la ejecución del proyecto, de acuerdo con sus especificaciones, señalando la superficie total solicitada para la ejecución del proyecto, así como la superficie total forestal que se requiere para cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
5. Indicar las características actuales del camino existente, indicando las características generales (tipo de camino, tránsito promedio anual (TDPA), velocidad km/h, ancho de corona, ancho de calzada, número de carriles, ancho de carril, acotamientos laterales, pendiente gobernadora, pendiente máxima, espesor de carpeta).
6. Memoria descriptiva del proyecto, especificando las características generales de las obras y/o actividades de Ampliación que pretende dicho proyecto.
7. Ubicación del sitio de tiro, en coordenadas geográficas y/o UTM, especificando la superficie a utilizar, así como la cantidad de material producto de la obra que será depositado.
8. Ubicación del Banco de préstamo, en coordenadas geográficas y/o UTM, especificando la superficie a utilizar, así como la cantidad de material que será requerido.
9. Precisar los sitios de desmonte, despalme cortes y excavaciones, así como el tipo de vegetación que prevalece actualmente en los lugares, de acuerdo a lo indicado en el proyecto (mencionado en su solicitud).
10. Información que demuestre que las acciones de Ampliación de las obras que se pretendan realizar no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.
11. Especificar tipo de maquinaria y vehículos a utilizar para la realización del proyecto.

3. Asimismo, en dicho oficio No. **ORE-GRO-UGA-00046-2025** de fecha 16 de enero del 2025, se le comunicó al promovente su trámite quedaba suspendido del **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA)** hasta en tanto no presentara la información solicitada en dicho oficio, a fin de tener todos los elementos necesarios para concluir con el procedimiento instaurado en esta Unidad Administrativa, además de que la entrega de la información adicional



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0120/12/24

Número de referencia: 0241375

Acapulco de Juárez, Gro., a 24 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00083-2025.

solicitada no podría exceder de un **plazo de cinco (05) días hábiles**, contados a partir de la recepción del documento, y que transcurrido dicho plazo sin que la información adicional fuera entregada, esta Oficina de Representación Federal procedería a desechar el trámite del **PEIA**, del proyecto de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**.

4. Que el día **06 de febrero del 2025**, el **promoviente fue notificado** respecto del oficio de requerimiento de información adicional **No. ORG-SGPARN-UGA-00046-2024**, de fecha 16 de enero del 2025, en donde se le otorga un **plazo de cinco (05) días hábiles**, contados a partir de la recepción del documento para subsanar las observaciones ya indicadas en el **Considerando no. 2**, del presente oficio, a fin de darle oportunidad a realizar lo conducente, y que, por ende, al no tener los elementos necesarios para la continuación del procedimiento, es que el día 13 de febrero de 2025, se concluyó el plazo para que el promoviente presentará la información adicional requerida al trámite SEMARNAT-04-006 – SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XXX, 19 fracción XXIII y 27, fracción I, 35 fracción X inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 y 16, fracción X, 17-A de la **LFPA**, esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero;

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito presentado en esta Oficina de Representación el 18 de diciembre del 2024, a través del cual ingresa el trámite de **SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del proyecto **"Ampliación del Camino Paraje-Universidad del Bienestar del KM 0+000 al KM 2+000"**, con pretendida ubicación en el municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 57, fracción I y IV y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace efectivo el apercibimiento comunicado en el oficio **No. ORE-GRO-UGA-00046-2025** de fecha 16 de enero del 2025, por lo que **SE DESECHA EL TRÁMITE SEMARNAT-04-006 – SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del proyecto **"Ampliación del Camino Paraje-Universidad del Bienestar del KM 0+000 al KM 2+000"**, registrada con número de bitácora **12/DC-0120/12/24**, y número de documento **0241375**, en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), con pretendida ubicación en el municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero.

TERCERO.- El promoviente tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y subsanando las deficiencias señaladas en el presente oficio resolutivo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0120/12/24

Número de referencia: 0241375

Acapulco de Juárez, Gro., a 24 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00083-2025.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Unidad Administrativa en el Estado de Guerrero, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Una vez que la presente resolución haya quedado firme, archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEXTO.- Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO.- Esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promovente** o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE

**EL TITULAR DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO.**

ING. ARMANDO SANCHEZ GOMEZ.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- C.c.p.-
- LIC. JULIO CESAR GARCIA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- julio.garcia@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.- México, D.F.
 - BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
 - LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
 - ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Expediente: bitácora 12/DC-0120/12/24, y número de documento 0241375.

*ASG/MDJSM/LMV.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**